



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 384 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 15 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 129744-2016, tramitado ante la **Administración Local de Agua Caplina Locumba**, presentado por la **Empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.-ICCGSA** la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna-La Paz, Tramo: Tacna-Collpa (Frontera con Bolivia), Sub tramo: Km 43+610-Km 94+000"

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua; concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 186-2015 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso de agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente.

Que, en este contexto **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS Y GENERALES S.A. – ICCGSA**, ha solicitado autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, en el marco del proyecto denominado "Proyecto Integración Vial Tacna-La Paz, Tramo: Tacna-Collpa (Frontera con Bolivia), Sub tramo: Km 43+610-Km 94+000", proveniente del río Caplina, ubicado en el sector Calientes distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna;



Que, a folio 75 obra un escrito de oposición formulado por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C - Bajo Caplina**, donde manifiesta que no autorizará el uso del agua de Río Caplina a la empresa **ICCGSA S.A.** al no existir excedentes de agua, el volumen de agua ha sido otorgado en las licencias al sector hidráulico (agrario y otros usos), no superando el volumen entregado y en épocas de setiembre a diciembre se inicia la campaña grande donde se requiere mayor volumen de agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 27-2016-ANA-ALA.CL de fecha 28.09.2016, la **Administración Local de Agua Caplina Locumba** previa inspección ocular y evaluación de la documentación presentada, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisando que existe superávit hídrico del Río Caplina a un a persistencia de 75% de 1' 481,310.92 m³/año como indica el Informe Técnico N° 53-2016-ANA-AAA ICO-ALA C-L., por lo tanto la oposición debe declararse infundada, y recomienda otorgar autorización de uso de agua correspondiente; por un plazo de dos (02) años;

Que, efectuada la evaluación jurídica del pedido del administrado se aprecia que según el Informe Técnico N° 27-2016-ANA-ALA.CL, existe superávit hídrico del Río Caplina a una persistencia del 75% de 1' 481,310.92 m³/año como indica en el Informe Técnico N° 53-2016-ANA-AAA I CO-C-L.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar infundada la oposición formulada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C - Bajo Caplina, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR Autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obra a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. -ICCGSA, en el marco del proyecto **"Proyecto Integración Vial Tacna-La Paz, Tramo: Tacna-Collpa (Frontera con Bolivia), Sub tramo: Km 43+610-Km 94+000"**; para un demanda requerida de 34 836.48 m³/mes, por un volumen de hasta 17, 418.24 m³/año, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA CAPTACION							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfic a	Geográfica			
		Departament o	Provinci a	Distrito		Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Rio	Caplina	Tacna	Tacna	Pachia	Pacífico	WGS 84	19	381108	8025480



CUADRO N° 02: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL (m³)

Descripción	MESES												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	
Volumen(m³)	1479.36	1336.16	1479.36	1431.60	1479.36	1431.60	1479.36	1479.36	1431.60	1479.36	1431.60	1479.36	17,418.24

NOTA: El punto de captación de agua del Río Caplina será a 50 m aguas abajo de Bocatoma Calientes del Bloque de Riego IV, con una frecuencia de distribución de cada 7 días.

Artículo 3°.- El derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un 02 años contados a partir de notificada la presente resolución, quedando obligado el administrado los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

Artículo 4°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

Artículo 5°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

Artículo 6°.- Encargar a la **Administración Local del Agua Caplina Locumba** la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch.
ADOV/GMMB.

